HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 19 de noviembre de 2026.

Asunto: Se presenta Iniciativa

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
20 NOV 2026
13:00Hrs
Secretaría de Servicios Parlamentarios

DIPUTADA CONCEPCIÓN RUEDA GOMÉZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

La suscrita Diputada, integrante del Grupo Parlamentario Plural de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50, fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I, y 104, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de Oaxaca; 54, fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, le solicito de la manera más atenta se sirva, incluir en el orden del día de la próxima sesión, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN VIII Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 103; LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 136, Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN I BIS AL ARTÍCULO 3; LA FRACCIÓN IX, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 103; LOS ARTÍCULOS 107 BIS, 107 TER Y 107 QUÁTER, Y LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 136; TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

9

A T E N T A M E N T E

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DIAZ JIMENEZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
13:00Hrs.
20 NOV 2026
Dirección de Apoyo Legislativo

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 19 de noviembre 2026.

Asunto: Se presenta Iniciativa.

DIPUTADA CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVI
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

La suscrita, Diputada integrante del Grupo Parlamentario Plural de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50, fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I, y 104, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de Oaxaca; 54, fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Que, por su conducto presento ante esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN VIII Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 103; LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 136, Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN I BIS AL ARTÍCULO 3; LA FRACCIÓN IX, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 103; LOS ARTÍCULOS 107 BIS, 107 TER Y 107 QUÁTER, Y LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 136; TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.** Fundamento la presente iniciativa en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

ÚNICO. El Congreso del Estado es el espacio de la deliberación pública. Además de legislar, fiscalizar y ejercer el control político, le corresponde ser el espacio en el que las distintas fuerzas representadas expresan, frente a la ciudadanía, su postura sobre los asuntos que afectan la vida de Oaxaca.

A esa postura, se le conoce como función deliberativa, la cual no se manifiesta en una iniciativa o en un punto de acuerdo: con frecuencia lo que se requiere es un debate ordenado en el que cada fuerza política fije posición sobre un hecho relevante.

La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece, en su artículo 30, fracción XI, como derecho de las y los Diputados el de proponer, a través de su Grupo Parlamentario o de manera directa en el caso de los Diputados independientes, incluidos aquellos que no formen grupos parlamentarios la posibilidad de inscripción de asuntos para ser considerados en la Agenda Política y efemérides.

Sin embargo, el Reglamento Interior del Congreso, que conforme a su artículo 1 tiene por objeto desarrollar las bases y principios de la Ley Orgánica y aplicarlos a los casos concretos, no contiene disposición alguna que regule la Agenda Política.

Así pues, el artículo 103 del Reglamento, que establece los apartados del orden del día de las sesiones ordinarias, no prevé un apartado de Agenda Política; y el artículo 136, que establece los tiempos de intervención, regula las efemérides y los asuntos generales, pero no la Agenda Política.

Tampoco existen reglas sobre quién y cuándo puede registrar un tema, cuántos temas se admiten por sesión, en qué orden intervienen los oradores ni qué ocurre con los temas que no alcanzan a desahogarse.

De esta manera se tiene un instrumento parlamentario reconocido en la ley que carece de procedimiento para su ejercicio y que, en la práctica, queda sujeto a la discrecionalidad o bien se incorporan en el apartado de asuntos generales.

No es omiso señalar, que el apartado de asuntos generales no sustituye a la Agenda Política.

Los asuntos generales son intervenciones individuales, de hasta cinco minutos, sin un tema común previamente registrado ni publicado, y sin una ronda ordenada de posicionamientos.

Por su parte la Agenda Política, en cambio, es un debate temático: un tema se registra con anticipación, se publica en la Gaceta Parlamentaria, y sobre él fijan postura, en una sola ronda y en un orden predeterminado, todas las fuerzas representadas en el Pleno.

No debemos de olvidar que la Agenda Política es una figura utilizada en el Congreso de la Unión, de cuyos ordenamientos se retoman como referencia la presente propuesta:

a) El **Reglamento de la Cámara de Diputados** reconoce en su artículo 6, numeral 1, fracción XI, el derecho de las y los Diputados de proponer asuntos para la Agenda Política y efemérides; incluye la Agenda Política como apartado del orden del día en su artículo 62, numeral 2; fija en su artículo 76, numeral 1, fracción V, un tiempo de hasta diez minutos para el promovente y cinco para los demás oradores; y en su artículo 101 dispone que la Agenda Política se integra hasta por dos temas de interés general con finalidad sólo deliberativa, que fija postura un integrante de cada Grupo en orden creciente de representatividad, que ningún tema se somete a votación, que se aborda antes de las iniciativas con una duración de hasta dos horas por sesión, y que la Junta de Coordinación Política acuerda los temas y su orden.

b) El **Reglamento del Senado de la República** incluye la Agenda Política en el orden del día de las sesiones ordinarias en su artículo 72, numeral 1, fracción XV; distingue en éste los asuntos que se votan de los que tienen carácter sólo deliberativo como lo establece el artículo 72, numeral 2; establece intervenciones en Agenda Política de hasta diez minutos de acuerdo al artículo 76, numeral 1, fracción X, y precisa que los temas son propuestos por los senadores en lo individual o por los grupos parlamentarios para referirse a situaciones relevantes de carácter nacional o internacional contenido en su artículo 87, numeral 2.

c) Las reglas aprobadas para el funcionamiento de la **Comisión Permanente** del Congreso de la Unión prevén igualmente que los temas de Agenda Política son exclusivamente deliberativos, que en ellos no se admiten propuestas que ameriten trámite o votación, y que la Mesa Directiva atiende criterios de pluralidad y proporcionalidad entre todos los grupos parlamentarios.

Con la presente iniciativa se busca fortalecer los principios que integran el Congreso previstos en el artículo 2 del Reglamento, particularmente la oralidad, la publicidad y el respeto a las minorías y a la diversidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **REFORMAN** la fracción VIII y el segundo párrafo del artículo 103; la fracción VIII del artículo 136, y se **ADICIONAN** la fracción I Bis al artículo 3; la fracción IX, recorriéndose en su orden la subsecuente al artículo 103; los artículos 107 Bis, 107 Ter y 107 Quáter y la fracción IX al artículo 136; todos del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. ...

I Bis. Agenda Política: El apartado del orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno, de carácter exclusivamente deliberativo, en el que los Grupos Parlamentarios y los Diputados que no formen parte de alguno de ellos fijan su postura sobre temas de interés general de carácter estatal, nacional o internacional, sin que éstos sean objeto de turno ni de votación.

II. a L. ...

ARTÍCULO 103. ...

I. a VII. ...

VIII. Dictámenes a Proposiciones con Punto de Acuerdo;

IX. Agenda Política, y;

X. Asuntos generales.

Por ningún motivo podrán darse a conocer o presentarse iniciativas, dictámenes o puntos de acuerdo en los apartados de agenda política o asuntos generales, ni tampoco se someterá a votación asunto alguno en ellos.

ARTÍCULO 107 Bis. La Agenda Política tiene por objeto la deliberación plural, ordenada y pública de temas de interés general de carácter estatal, nacional o internacional.

Los temas de Agenda Política tendrán una finalidad exclusivamente deliberativa. En ellos no podrán presentarse iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo, dictámenes ni cualquier otro asunto que amerite trámite, turno o votación, ni se adoptará resolución alguna.

Si durante su intervención un orador pretende presentar alguno de los asuntos señalados en el párrafo anterior, la Presidencia de la Mesa Directiva lo llamará al orden y, de persistir, le retirará el uso de la palabra.

En la publicación del orden del día en la Gaceta Parlamentaria, los temas de Agenda Política se identificarán como asuntos de carácter deliberativo, en términos del artículo 105 de este Reglamento.

ARTÍCULO 107 Ter. Los temas de Agenda Política serán propuestos por los Grupos Parlamentarios, por conducto de sus coordinadores, y por los Diputados que no formen parte de un Grupo Parlamentario, de manera directa.

La solicitud se presentará ante la Presidencia de la Mesa Directiva en el plazo y con los requisitos previstos en el artículo 100 de este Reglamento, y deberá contener:

I. El título del tema;

II. Una breve descripción de su relevancia, y

III. El nombre de quien lo promueve y, en su caso, del Grupo Parlamentario que lo propone.

La Mesa Directiva, en coordinación con la Jucopo, integrará hasta dos temas de Agenda Política por sesión ordinaria. Para su selección atenderá los criterios de pluralidad, proporcionalidad y rotación entre los Grupos Parlamentarios y de los Diputados que no formen parte de alguno de ellos, de manera que todos tengan acceso a este apartado durante cada periodo ordinario de sesiones.

Los temas registrados que no sean incorporados al orden del día no se considerarán para sesiones posteriores, salvo que sean registrados nuevamente.

ARTÍCULO 107 Quáter. El desahogo de los temas de Agenda Política se sujetará a lo siguiente:

I. La Presidencia de la Mesa Directiva anunciará el tema y concederá el uso de la palabra, en primer término, a quien lo promueva;

II. Enseguida podrá intervenir un orador por cada Grupo Parlamentario y cada Diputado que no forme parte de alguno, en orden creciente de acuerdo con su representatividad en el Congreso. El Grupo Parlamentario o Diputado promovente no intervendrá nuevamente en esta ronda;

III. Los coordinadores de los Grupos Parlamentarios inscribirán a su orador ante la Presidencia de la Mesa Directiva antes del inicio de la sesión. El orador que no se encuentre en el Salón de Sesiones al ser llamado perderá su turno;

IV. Cada tema se desahogará en una sola ronda de intervenciones, sin perjuicio de las mociones por alusiones personales y por rectificación de hechos, que se sujetarán a lo dispuesto en este Reglamento; y

V. Los tiempos de intervención serán los previstos en la fracción IX del artículo 136 de este Reglamento, sin que pueda exceder de treinta minutos por sesión.

El tema que no alcance a desahogarse en la sesión en que fue inscrito sólo podrá considerarse en la siguiente sesión ordinaria si la Mesa Directiva, en coordinación con la Jucopo, acuerda su reinscripción.

ARTÍCULO 136. ...

I. a VII. ...

VIII. Asuntos generales, hasta por cinco minutos, y

IX. Agenda Política, hasta por cinco minutos para quien promueva el tema y hasta por tres minutos para cada uno de los demás oradores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado, de conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado.

TERCERO. - La Mesa Directiva y la Junta de Coordinación Política, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, emitirán el acuerdo que establezca el calendario de rotación para la integración de los temas de Agenda Política durante el resto de la Legislatura.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65, fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 42, fracción XXVIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen, a la Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ